CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

52a Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 13 a 17 de junio de 2016

**SC52-22**

**Lineamientos operativos destinados a las iniciativas regionales de Ramsar para apoyar la aplicación de la Convención**

**Capítulo 1: Objetivo y alcance de las iniciativas regionales de Ramsar (IRR)**

1. Las iniciativas regionales de Ramsar (IRR) reconocidas formalmente por la Convención son medios operativos para apoyar la aplicación eficaz de la Convención y de su Plan Estratégico. Dichas iniciativas mejoran la visibilidad de la Convención gracias a la cooperación internacional a escala regional en cuestiones de interés común relativas a los humedales, haciendo participar en cada caso a todos los interesados nacionales y regionales.
2. Según proceda, las iniciativas regionales podrían ser centros físicos que cuentan con un programa regional de formación y de creación de capacidad, redes de cooperación regional sin un centro físico, o una combinación de ambos.
3. Las regiones geográficas que abarcan las iniciativas regionales se definen con arreglo a las necesidades de los actores pertinentes en su región en relación con los humedales. En términos prácticos, una IRR puede corresponder o no a una de las seis regiones mundiales de Ramsar.

**Capítulo 2: Gobernanza y funcionamiento de las iniciativas regionales**

1. El desarrollo, la coordinación y el funcionamiento de las IRR son responsabilidad de las partes interesadas correspondientes.
2. Las iniciativas regionales establecen sus propios mecanismos de gobernanza y asesoramiento a fin de proporcionar coordinación, orientación e ideas con transparencia. Esto requiere el establecimiento de un órgano rector para cada iniciativa conformado por las Partes Contratantes participantes y otros interesados pertinentes. El órgano rector se reúne periódicamente, orienta y hace un seguimiento del programa de trabajo de la iniciativa y de sus recursos, gestiona el funcionamiento de la iniciativa de manera independiente e informa públicamente a todos los miembros de esta.
3. Las funciones complementarias de los mecanismos de coordinación de las IRR y la Secretaría de Ramsar, incluidas sus respectivas responsabilidades, se pueden definir en acuerdos por escrito, si convienen en ello todas las Partes Contratantes en cuestión.
4. Deben establecerse estructuras de gobernanza y coordinación equitativas y transparentes con un conjunto de procedimientos operativos basados en unos mandatos, reglamentos o principios operativos convenidos de común acuerdo por escrito. Estos procedimientos operativos se publican y comparten con la Secretaría de Ramsar.
5. Los mecanismos de coordinación o gobernanza de cada IRR están definidos en sus estatutos y deben incluir la participación activa de todas las Partes Contratantes y otros interesados que participen en la iniciativa. Las IRR están coordinadas por una secretaría específica con el apoyo de la Secretaría de Ramsar según proceda.
6. Las iniciativas regionales tienen por objeto proporcionar apoyo duradero, estructural y operativo con miras a facilitar y mejorar la aplicación de la Convención de Ramsar en la región en cuestión. Necesitan el apoyo de todas las Partes Contratantes participantes. Para que puedan ser candidatas a recibir financiación de la Convención, el apoyo debe confirmarse mediante una carta oficial de las Autoridades Administrativas de Ramsar en las Partes en cuestión, que idealmente debe renovarse en cada período entre dos reuniones de la Conferencia de las Partes (COP) de Ramsar. Es fundamental contar con un apoyo nacional suficiente de las Partes implicadas para crear una estructura operativa mínima que permita trabajar eficazmente en la región.
7. Son responsabilidad de los interesados implicados y particularmente de los responsables de las Autoridades Administrativas de las Partes Contratantes que se ocupan de la gestión de las iniciativas regionales el desarrollo, la coordinación y el funcionamiento de las iniciativas regionales. Dependiendo de los recursos humanos y financieros disponibles, la Secretaría de Ramsar hará todo lo posible para prestar asistencia a las iniciativas regionales para fortalecer su capacidad y eficacia, entre otras cosas mediante la movilización de recursos adicionales.
8. Se alienta a cada iniciativa regional a tener su propio sistema de contabilidad y de presentación de informes supervisado por su órgano rector, a fin de poder realizar su actividad, recibir financiación y llevar a cabo proyectos específicos.
9. Se alienta a cada iniciativa regional a contar con personal profesional dedicado a supervisar o coordinar proyectos y programas regionales, a fin de mejorar la capacidad de ejecución de la Convención en la región.
10. Se alienta a las iniciativas regionales a hacer un uso óptimo de las herramientas existentes de Ramsar (principalmente las resoluciones y sus anexos técnicos, los manuales, lineamientos o directrices, métodos, etc.). Se alienta a las IRR a establecer contactos periódicos y cooperación con el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de Ramsar, sus coordinadores nacionales y otros expertos pertinentes en la región que puedan ser reconocidos como asociados de la iniciativa para obtener el mejor asesoramiento científico y técnico disponible en el plano mundial y para que las experiencias regionales contribuyan a la labor mundial del GECT.
11. Los miembros de las iniciativas regionales, las Partes Contratantes y otros interesados se pueden reunir periódicamente con asistencia y asesoramiento de la Secretaría de Ramsar. Esas reuniones se deben preparar y anunciar con la suficiente antelación y tener objetivos concretos y resultados esperados.

**Capítulo 3: Condición de las iniciativas regionales**

1. Para crear un órgano o mecanismo de coordinación, resulta esencial contar con el respaldo clave de un país anfitrión, de una Organización Internacional Asociada (OIA) a la Convención o de una organización intergubernamental anfitriona. En tal caso, puede ser necesario firmar un acuerdo de acogida con estas entidades para dotar a la IRR de suficiente independencia de gestión en relación con el personal, la contabilidad, la recaudación de fondos y la aplicación de su plan de trabajo.
2. Las iniciativas regionales no forman parte de la Secretaría de Ramsar ni de una autoridad nacional u organización que pueda brindarles apoyo o disposiciones de acogida. Se alienta a las IRR a establecer su propia identidad jurídica, que especifica su independencia, su condición y su función. Aplican las disposiciones pertinentes de su legislación nacional y procuran obtener un reconocimiento formal en su país anfitrión.
3. Cuando una iniciativa regional es acogida por una institución, se debe reconocer la condición específica de la iniciativa y su independencia operativa respecto de la institución anfitriona mediante un acuerdo de acogida con arreglo al formato adoptado por el Comité Permanente.
4. Las iniciativas regionales son aprobadas por la COP y/o el Comité Permanente, siempre y cuando se justifique su establecimiento en respuesta a las necesidades de las regiones y que cumplan con los lineamientos operativos.
5. Todas las Partes Contratantes que participen en una IRR deberán firmar una carta oficial de compromiso con arreglo al formato adoptado por el Comité Permanente y participar activamente en las actividades incluidas en el plan de acción de esta con arreglo a los estatutos que rigen su funcionamiento.

**Capítulo 4: Participación en las iniciativas regionales**

1. Las Autoridades Administrativas de Ramsar deben alentar la participación activa en las IRR. Podrían participar, como miembros activos, entre otros, los representantes de otros ministerios, las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a Ramsar, otras organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, universidades, las comunidades locales y el sector privado, además de los coordinadores nacionales de CECoP (comunicación, educación, concienciación y participación) y del GECT de la Convención.
2. Las iniciativas regionales deben procurar colaborar activamente con los asociados intergubernamentales o internacionales en su región, las convenciones regionales, las comisiones económicas regionales y subregionales y los organismos de cuenca así como con las OIA de Ramsar a fin de elaborar actividades y programas de trabajo complementarios, crear sinergias y evitar solapamientos.

**Capítulo 5: Relación entre la Secretaría de Ramsar y las iniciativas regionales**

1. Las iniciativas regionales no son oficinas regionales de la Convención ni pueden actuar como tales. Se presentan con su identidad propia a fin de evitar cualquier confusión entre las funciones de las IRR, las propias de las Autoridades Administrativas de Ramsar en el plano nacional y las de la Secretaría de Ramsar en el plano internacional. Un medio práctico de conseguir ese fin puede ser la adopción un logotipo específico y su uso en combinación con el logotipo de Ramsar, en consulta con la Secretaría de Ramsar. Una iniciativa regional también puede establecer y actualizar periódicamente un sitio web específico.
2. Para que las IRR puedan lograr resultados significativos, se alienta la participación activa de todos los coordinadores nacionales de Ramsar, incluidos los de CECoP y los del GECT de las Partes Contratantes correspondientes.
3. Es fundamental el desarrollo de una coordinación y colaboración efectiva entre las iniciativas regionales, que actúan en el plano regional, y la Secretaría de Ramsar, que actúa en el plano mundial y es responsable ante el Comité Permanente y la COP.
4. La Secretaría mantiene contactos regulares con las iniciativas regionales a través de sus Asesores Regionales Superiores para asegurarse de que el programa de trabajo y los objetivos de las iniciativas estén en consonancia con el Plan Estratégico de la Convención y de que los lineamientos operativos de Ramsar se apliquen en las distintas regiones.
5. La Secretaría solicita observaciones a todas las iniciativas regionales cuando propone nuevos programas y actividades en el marco de un esfuerzo común y divulga documentos clave en los idiomas de la Convención, también entre las iniciativas regionales. Dichos documentos se pueden preparar con antelación para su revisión por el Comité Permanente y la Conferencia de las Partes.
6. El equipo de comunicaciones de la Secretaría de Ramsar hace participar a las iniciativas regionales en su programa de trabajo y en campañas específicas, incluido el Día Mundial de los Humedales, desde los inicios de sus actividades. Así, los mensajes de Ramsar se pueden transmitir de manera coherente en todo el mundo.

**Capítulo 6: Función de las IRR en la ejecución del Plan Estratégico de Ramsar**

1. El programa de trabajo de cada iniciativa regional debe estar en consonancia con el Plan Estratégico de Ramsar, centrarse en el logro de las prioridades de la región en cuestión, y contribuir a la aplicación de acuerdos internacionales pertinentes, sirviendo así para establecer sinergias a fin de contribuir a la aplicación de la Convención en la región.
2. Las iniciativas regionales ayudan a las Partes Contratantes a elaborar proyectos en el marco del plan de trabajo de la iniciativa para ejecutar el Plan Estratégico con miras a obtener apoyo financiero de donantes.
3. El programa de trabajo de las iniciativas regionales mejora la visibilidad de la Convención y la sensibilización general acerca de los objetivos de su Plan Estratégico. El programa de trabajo debe comprender actividades específicas relativas a la CECoP. Se invita a las iniciativas regionales a solicitar el asesoramiento del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP de Ramsar y presentar un informe a dicho grupo sobre el resultado de sus actividades.

**Capítulo 7: Financiación de las iniciativas regionales**

1. Se alienta a todas las Partes Contratantes participantes a prestar asistencia a las iniciativas regionales, y se alienta a los donantes a contribuir recursos financieros para sus actividades, por ejemplo a través de financiación procedente de proyectos o programas específicos.
2. Cuando sea posible o necesario, cada iniciativa regional puede tener su propio sistema de contabilidad y de presentación de informes, supervisado por su órgano rector, a fin de poder realizar su actividad, recibir financiación y llevar a cabo proyectos específicos.
3. Las iniciativas regionales generan sus propios recursos y deben realizar las gestiones necesarias para contar con una sostenibilidad financiera procedente de diversas fuentes fiables y distribuidas de forma equitativa que permita el desarrollo de sus actividades a largo plazo.
4. Cada COP establece una línea de presupuesto básico para apoyar a las iniciativas regionales durante el siguiente trienio. El Comité Permanente asigna anualmente estos recursos financieros a las iniciativas regionales específicas que los soliciten y cumplan los lineamientos operativos vigentes.
5. La asistencia financiera para una iniciativa regional con cargo al presupuesto básico de la Convención se presta durante un período limitado de tiempo, en principio únicamente durante el período que corresponde al intervalo entre dos reuniones de la COP. Después de eso, la iniciativa debería ser autosuficiente. El apoyo financiero a los centros regionales que cumplen los lineamientos operativos puede obtenerse durante un período máximo de seis años en total.
6. Las iniciativas que reciben apoyo financiero con cargo al presupuesto básico de Ramsar deben usar parte de este apoyo para encontrar financiación a largo plazo de otras fuentes, en particular si reciben apoyo de Ramsar por más de un período entre dos COP.
7. El apoyo de un país anfitrión es especialmente importante para establecer una oficina de coordinación.

**Capítulo 8: Presentación de informes y evaluación de las iniciativas regionales**

1. Se solicita a las iniciativas regionales la presentación de informes anuales sobre los progresos en el trabajo que están realizando y la situación financiera en el año anterior, junto con planes de finanzas y de trabajo para el año siguiente, con arreglo al formato aprobado por el Comité Permanente. Se informa sobre la financiación de Ramsar y de otras fuentes. Las iniciativas regionales deben informar a la Secretaría de Ramsar sobre las colaboraciones que establezcan. La Secretaría debe recibir dichos informes con suficiente antelación para preparar los documentos de la reunión anual del Comité Permanente.
2. Las iniciativas regionales que cumplen los lineamientos operativos son reconocidas por el Comité Permanente como iniciativas que operan en el marco de la Convención durante el período entre dos reuniones de la COP con la condición de iniciativas regionales de Ramsar.
3. El Comité Permanente retirará la condición de iniciativa regional de Ramsar a todas las IRR que no presenten informes sobre sus actividades a la Secretaría de Ramsar dentro de los plazos establecidos.